

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Solicitud de aprehensión y entrega de bien objeto de garantía mobiliaria No. 110014003020-2020-00703-00

Visto el escrito allegado por el apoderado de la sociedad solicitante, en el que solicita la terminación del presente trámite, por el cumplimiento del objeto de la misma, así mismo, solicita que se oficie a la SIJIN-SECCIÓN AUTOMOTORES, para que proceda a realizar la cancelación de la orden de aprehensión, el Juzgado

RESUELVE:

1° DECLARAR terminada la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien objeto de garantía mobiliaria del vehículo de placas ELW-921, adelantada por GMAC FINANCIAL COLOMBIA S.A. contra DIANA PATRICIA CARDENAS SANCHEZ, por cumplimiento del objeto de este proceso, que es la aprehensión y entrega del bien objeto de garantía mobiliaria.

2° OFICIAR a la POLICIA NACIONAL SIJIN-SECCIÓN AUTOMOTORES para que proceda a cancelar la orden de aprehensión del vehículo de placas ELW-921. Por Secretaría remítase directamente el oficio conforme a lo solicitado por el apoderado de la entidad demandante.

3° OFICIAR al parqueadero CAPTURA DE VEHICULOS CAPTUCOL, para que realice la entrega del vehículo de placas ELW-921a la entidad demandante. Por Secretaría remítanse directamente el oficio.

4° REMITIR al correo electrónico del apoderado de la parte demandante los oficios con la constancia de su diligenciamiento.

5° Cumplido lo anterior, archívense las diligencias en la carpeta de archivos de procesos terminados en el OneDrive de este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE,

(Firma Electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ (2)

ladt

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.046 Hoy 22 de junio de
2021 a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5b77eaecaa26260beff602102f8e6be9c59479363fa000b52e882f6c09e8a51

Documento generado en 21/06/2021 10:00:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>